

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutivo hipotecario
ACCIONANTE: Vera Judith Gutiérrez Charris
DEMANDADOS: Adriana Obdulia Gutiérrez Mejía
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00123-00

En memorial que antecede, solicita el apoderado judicial de la accionante se designe de la lista de auxiliares de la justicia un secuestre para que asista a la comisión conferida a la Inspección de Policía de esta cabecera municipal, ya que tal designación está siendo requerida por dicha Inspección.

En efecto, este despacho mediante auto del 25 de abril de 2022 ordenó comisionar al alcalde municipal de Sitionuevo con facultades para delegar en el Inspector de Policía que corresponda para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con M. I. No. 228-7662 propiedad de la demandada, facultándose al comisionado la designación del secuestre y d señalarle los honorarios de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo No. 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. En aquella ocasión mediante oficio 181 del 11 de julio se remitió el despacho comisorio No. 006, sin que se diera cumplimiento a esa orden judicial.

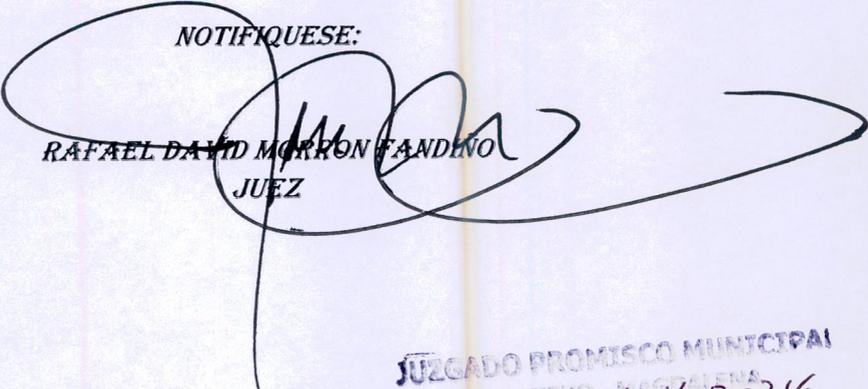
Ante unos pedimentos del vocero de la accionante en el sentido de que se señalara fecha y hora para la audiencia de remate, el Juzgado lo negó, por razón de que la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado no se ha llevado a cabo. Por ello, la Secretaría de este Juzgado, el 6 de marzo pasado reenvió el aludido despacho comisorio, sin que hasta la presente se tenga noticia de las razones por las cuales no se ha practicado la diligencia de secuestro; y, mucho menos que el incumplimiento de esa medida obedezca en la falta de secuestre por parte de la Inspección de Policía.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase a la Inspección de Policía de Sitionuevo explique las razones por las cuales no ha llevado a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M. I. No. 228-7662 propiedad de la demandada ADRIANA OBDULIA GUTIERREZ MEJIA solicitada mediante Despacho Comisorio No. 006, reenviado el 6 de marzo pasado.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SITIONUEVO, MAGDALENA
MAY 26 de Abril 2024
Notifico por ESTADO No. 040
Auto de Fecha 25 Abril 2024
EL SECRETARIO _____